

Palabras del Excelentísimo Sr. D. Julio Iglesias de Ussel

1. EL TEXTO

Es una feliz coincidencia el que nos encontremos hoy presentando este libro, en fechas inmediatas a la conmemoración de la fiesta del libro. Como todos los Santos tienen su octava, podemos considerar que en realidad es nuestro particular tributo festivo a un acontecimiento tan destacable. Y necesitado de apoyos; sobre todo de lectores; quien sabe si su práctica pronto va a convertirse en una actividad subvencionada. Si el Ministerio ha propuesto subvencionar a los suspensos escolares, más acertado me parecería pagar por la lectura. El libro no podía ser una excepción en la multidimensionalidad de la crisis —eso sí: subvencionada— que atraviesa nuestra España pero no menos causada por equivocadas decisiones de los responsables públicos, léase la Logse.

Forma parte de los tópicos capitalinos la apreciación, que se atribuye a D'Ors, en el sentido de que en Madrid a las ocho de la tarde o das una conferencia, o te la dan. Ha tenido mucho éxito y siempre la repetimos, pero porque se acuñó antes de que Andrés Ollero debutara y con éxito en esta plaza.

Ahora sería necesario actualizar esta apreciación, porque en Madrid por las tardes, lo que verdaderamente va siendo rutinario es presentar un libro de Andrés Ollero. Es un trabajador tan infatigable que periódicamente nos desafía con una nueva obra o con una nueva reedición, revisada siempre en profundidad, de cualquiera de sus exitosas obras anteriores. Por eso hoy no hay conferencia; en este Madrid primaveral queda sustituida por la presentación de un nuevo libro de Ollero. Es el caso que nos ocupa; una reedición profundamente cambiada, en extensión y en actualización, de su obra con título semejante de hace unos años; añade más de

100 páginas a la anterior edición lo que le convierte en realidad en un nuevo libro. Y no crean que se deba a sus esfuerzos por divulgar su propia obra.

En el libro que presentamos, hay una omisión muy singular. En la muy detallada Relación bibliografía de obras citadas que lo acompaña al final, no busquen su nombre; y no lo busquen porque no figuran sus propias obras en la Bibliografía del libro. Primero pensé que era por modestia, pero luego me di cuenta con malicia que tal vez esa decisión hubiera requerido probablemente un libro suplementario para mencionar toda su propia bibliografía. Nos la suprime por el momento, quien sabe si para editar otro libro con un estudio crítico de su propia producción bibliográfica.

La obra —*Un Estado Laico. La libertad religiosa en perspectiva constitucional*— acredita una vez más muchas de las características intelectuales de Andrés Ollero. Estamos en presencia de una obra brillante, que se lee con interés creciente pese a ser larga —de 330 páginas—, porque está escrita con la claridad que es la elegancia del filósofo, densa, abrumadora y minuciosamente documentada —piénsese que cuenta con más de 650 notas a pie de página— y, cómo no podía ser de otra forma tratándose de él, es un libro militante, comprometido e irónico en más de una ocasión. Y desde luego, como taurino, no se priva de distribuir, aquí y allá, las banderillas de fuego; claro, cuando la faena lo requiere.

Baste un ejemplo: en algún lugar (pág. 17) cita a un autor, que menciona la fecha y párrafos concretos de una sentencia del Tribunal Constitucional. Ollero que examina escrupulosamente los textos ajenos, replica que el número de la Sentencia citado tiene nada que ver con el asunto, ni en la fecha que menciona hay ninguna sentencia. Y con esa ingenua templanza que todos sabemos le adorna no se priva de advertir —eligiendo bien los verbos— textualmente: "... , como en él es frecuente, no acierta a citar la jurisprudencia constitucional" (pág. 17; y otra andanada semejante en las notas 637 y 638). En otra ocasión nos advierte que un autor "comienza por reproducir literalmente sin previo aviso, dieciocho páginas con sus sesenta notas que ya había incluido en su trabajo" (pág. 223, nota 491) anterior. No, no esconde sus cartas Andrés Ollero en el texto que comentamos. Ni en cuestiones ajenas ni, mucho menos propias. Es un texto muy serio pero profundamente comprometido.

Y es comprometido no solo por el acreditado talante de Andrés Ollero que nunca rehúsa el argumentar su posición por muy políticamente incorrecta que pueda considerarse. Es sabido, que se crece en las plazas difíciles. Pero es que además resulta imposible examinar cuestiones que se encuentran en el centro del debate político, jurídico y periodístico sin adoptar una posición personal todo lo fundada pero todo lo clara que los asuntos requieren.

Sin hacer un inventario exhaustivo, en la obra se examinan a la luz de la libertad religiosa, cuestiones tan cargadas como la Educación para la ciudadanía, las clases de religión, el estatuto de los profesores de religión, la asignación tributaria a la Iglesia católica, la objeción de conciencia, la libertad de enseñanza, el ideario docente, las transfusiones de sangre, la celebración de actos religiosos institucionales con presencia de fuerzas armadas o policías, la asistencia religiosa en las fuerzas armadas, el descanso dominical etc. Esta gavilla de cuestiones examinadas permite intuir la temperatura que cuenta la obra. Que por cierto facilitaría su consulta el añadir un índice de temas y el de citas de las páginas donde se aluden a las correspondientes sentencias del Tribunal Constitucional.

2. EL CONTEXTO

Debe destacarse que su obra se enmarca en una tradición intelectual con arraigo en esta Academia. Las intervenciones publicadas en los últimos cinco años de nuestro Presidente Marcelino Oreja al examinar la cuestión de Turquía y la UE, Carmelo Lisón, Alfonso López Quintas, del Cardenal Rouco Varela, Olegario González de Cardenal, Miguel Herrero o el importante libro de Dalmacio Negro titulado *Lo que Europa debe al Cristianismo* de 2004, entre otros, son buen testimonio de la permanente atención que los Académicos prestan a las diferentes dimensiones de este aspecto crucial en nuestra vida política y ciudadana. Siempre se han seguido con atención en esta casa los aspectos políticos, constitucionales e históricos del fenómeno religioso, avivada además por los debates sobre la Constitución Europea. El análisis de la libertad religiosa en nuestra España, que es lo que nos ha entregado Andrés Ollero, encaja plenamente con la plural atención que han merecido muchas de sus dimensiones por parte de numerosos Académicos.

Todo libro esconde múltiples lecturas en su interior, pendiente de su descubrimiento por el atento lector. Por eso nunca envejecen las buenas obras sean de creación literaria o científicas. Su relectura siempre ofrece perspectivas novedosas; ofrecen repuestas o desafíos a los cambiantes condiciones temporales.

Pero la Sociología nos incita a tratar de manera singular el conocimiento. Como cualquier otro producto de la inteligencia o de la sensibilidad humana, la sociología del conocimiento nos ha enseñado que toda creación intelectual o la obra de arte no es un producto de circunstancias intemporales o de una razón, con mayúsculas, abstracta o ajena al discurrir de la Historia. Es todo lo contrario; el conocimiento es siempre producto de sujetos empíricos e históricos actuando en circunstancias específicas y concretas. Lo advirtió Marx al señalar que es el ser social el que condiciona la conciencia, y no lo inverso.

La sociología del conocimiento nos incita pues a preguntarnos el por qué surgen los temas, y por eso debemos plantearnos las circunstancias en que emerge esta nueva obra de Andrés Ollero; si se quiere el escenario público donde surge. Y hay que decir que en España, en los últimos seis años, se ha quebrado la tranquilidad y el consenso existente desde la transición política en materia religiosa. Y no es porque antes no y ahora sí se aprueben leyes rechazadas por la Iglesia Católica; la despenalización del aborto por ejemplo es muy anterior a esta legislatura. La causa hay que buscarla por tanto en otros linderos. En lugar de centralizar sus objetivos en resolver problemas sociales reales —como la inmigración, la carestía de la vivienda, los casi 5 millones de parados, la crisis institucional y de la justicia, la formación de la juventud, la reforma laboral y tantos otros—, en estas dos últimas legislaturas se ha preferido impulsar una religión civil que sustituya las creencias de la población. Y a ello dedica buena parte de sus esfuerzos, mientras se agravan los problemas reales que se aspiran ocultar. La anunciada Ley de libertad religiosa, puede ser una nueva traca en esta dirección. Ante esto, entre otras muchas cosas, cabría decir aquello que denunció Jovellanos en el debate sobre los espectáculos públicos; escribió: No hace falta que el Gobierno nos divierta, baste con que nos deje divertirnos

Y hay que decir que la dinámica social ha cambiado vertiginosamente en las últimas décadas en las que la cuestión religiosa, dentro y fuera de España, ha adquirido renovado protagonismo. Contra lo que se quiere hacer creer, hay muchos signos de ello. Y por eso estamos en presencia de un libro de plena actualidad.

Pero antes que su actualidad conviene aludir a algunos datos relevantes de la situación religiosa en España en términos cuantitativos. Por ejemplo, en lo que se refiere a la *declaración de la renta* los datos del último año fiscal disponible, de 2008, indican que más de siete millones de españoles, el 34,31 % —en la práctica es una cifra superior pues muchas de ellas son declaraciones conjuntas—, marcaron la casilla de la Iglesia Católica en la última declaración de la renta; en concreto 7.195.155 declarantes, con un incremento de 237.143 respecto al año 2007.

Otro dato relevante nos lo proporcionan *las encuestas de opinión*. La encuesta del CIS más reciente, el barómetro del inmediato mes de marzo de 2010, preguntaba sobre la cuestión lo siguiente: “¿Cómo se define usted en materia religiosa?” con el siguiente resultado:

Católico	75,0 %
Creyente de otra religión.....	1,6
No creyente	13,6
Ateo	7,7
No contesta	2,1
Total	2.500

Y a ese 77,6 % que se declararon católicos o creyentes de otras religiones, se les preguntó a continuación: ¿Con que frecuencia asiste Usted a misa u otros oficios religiosos, sin contar las ocasiones relacionadas con ceremonias de tipo social por ejemplo bodas, comuniones o funerales?, con los siguientes resultados:

Casi nunca.....	58,6 %
Varias veces al año.....	14,0
Alguna vez al mes.....	9,4
Casi todos domingos y festivos..	15,1
Varias veces a la semana	1,8
NC	1,2
Total 1.906.	

Y en otro ámbito, en 2008, los matrimonios celebrados según en la religión católica fueron el 50 % de los celebrados ese año; la otra mitad fueron en forma exclusivamente civil, y un número insignificante en la forma de otras religiones.

(La suma de quienes van casi todos los domingos y varias veces a la semana, el 17 % si aplica al conjunto de la población, es análoga a los datos de la declaración de Hacienda; también aquí superan los siete millones de personas).

Otros datos coinciden con la importante presencia de actividades promovidas por la Iglesia. La demanda de plazas en colegios religiosos. O el muy importante papel del asociacionismo estructurado en las cofradías sobre todo en Andalucía. O el auge del Camino de Santiago. O fenómenos tan multitudinarios de religiosidad popular como El Rocío, de lo que también tanto sabe Andrés Ollero, donde acuden hasta un millón de personas. El fenómeno religioso o la vinculación a la Iglesia católica en España dista pues de ser un asunto de minorías.

3. UN LIBRO DE ACTUALIDAD

En los años sesenta, rememorando el juicio de 1882 de Nietzsche, el semanario *Time* se preguntaba en una celeberrima portada si *¿Ha muerto Dios?* Pero pronto un célebre intelectual, André Malraux, respondería que el siglo XX no le quedaba más salida que ser espiritual. Tal vez no llegara a serlo, pero lo que sí parece que el siglo XXI ha cambiado profundamente la situación en la dirección apuntada por Malraux.

En mayo de 2009 se publicaba (en Penguin) un luminoso y detallado libro —de 400 págs.— con un revelador título: *God is Back*, es decir: Vuelve Dios. Sus autores son, el director del semanario *The Economist* de nombre impronunciable, John Micklethwait, con el responsable de la edición Americana, Adrian Wooldridge.

Recuerdan (pag. 32) que los profetas reiteradamente han pronosticado la muerte de Dios, pero que en el siglo XXI las cosas van en otra dirección. La modernidad no ha traído un mundo sin Dios, sino lleno de pluralismo y no solo van a convivir, sino retroalimentarse la religión y la modernidad. El caso más notorio es en China —donde destacan que van todos los domingos a misa más personas que miembros del Partido Comunista; y que en el 2050 será el país donde habrá más cristianos— y en toda América del Sur, con el auge de Iglesias evangelistas. O el caso de Rusia donde una encuesta de 2006 revela que el 84 % de la población creen en Dios, mientras que sólo el 16 % se declaran ateos. Los hechos avalan el subtítulo del libro: *Cómo el renacer de la fe está cambiando el mundo*.

Los autores son mucho más cautos en lo que se refiere a otros países de Europa —donde incluso perciben, en *términos sociales*, algunos signos de reverdecimiento de la fe entre adultos o de peregrinaciones o el auge de Iglesias pentecostalistas en Francia—, sostienen que en *términos políticos* desde luego emerge Dios también en Europa.

Su examen de la situación europea es original. Sostienen que el nuevo protagonismo de la religión en Europa vendrá impulsado, al menos, por el creciente número de personas que son religiosas no por educación o por tradición familiar, sino porque lo eligen personalmente. Las nuevas tecnologías también permiten la difusión y la cohesión de los grupos y, sobre todo, el multiculturalismo que favorecerá la aparición de tensiones relacionados con la religión en la esfera pública. Para ellos, el crecimiento de la población musulmana en Europa, está favoreciendo a grandes sectores populares a reexaminar la importancia de la religión. En numerosos barrios, los vecinos de los inmigrantes incrementan su identificación como cristianos, mientras que los líderes políticos, dicen, buscando una razón para no admitir a Turquía en la Unión Europea, han descubierto los orígenes cristianos.

En este turbulento escenario es el que considero necesario examinar la obra de Andrés Ollero. La religión ocupa un lugar relevante en toda Europa y eso, como es obvio, no es aceptado con el mismo grado por todos los grupos. Pero ¿ocurre lo mismo en España?

La situación es bien diferente tal vez porque es notorio que padecemos, como se encarga de recordar Ollero, aquello que denunció Antonio Machado de que “nada hay más temible que el celo sacerdotal de los incrédulos” (pág. 77). La situación presenta en efecto singularidades notables por varios factores dignos de aludirse.

Uno primero es que, frente a lo que ocurre en países vecinos, los poderes públicos manifiestan una decidida beligerancia para impulsar el laicismo negativo u hostil. La posición del libro parte de un examen escrupuloso de la Constitución

en su art 16. No solo garantiza la libertad de religiosa y de cultos. Añade otra cuestión muy relevante al no considerar el factor religioso como instrumento para la definición del Estado; hay una neta declaración de no confesionalidad al establecer: “Ninguna confesión tendrá carácter estatal”, una cuestión por cierto que no ocasionó especial debate.

Sí suscitó debate, por el contrario, el siguiente inciso del art. 16.3 que terminó redactado así: “Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia católica y las demás confesiones”. La Constitución, como se encarga de demostrar Ollero, es totalmente ajena al laicismo como obligada religión civil, caricaturizada admirablemente por una viñeta muy reciente de Mingote, en abril de 2010, quien dibuja a un Zapatero implorante de rodillas, suplicando: “Te pido Señor, un milagro económico, pero que parezca laico, por favor”.

La Constitución por el contrario, contiene un mandato explícito y novedoso de obligada cooperación, específico con la Iglesia Católica, y genérico con las demás confesiones. Una redacción que: “sólo podrá irritar a los creyentes que no han asimilado la doctrina del Concilio Vaticano II, a los creyentes de otras confesiones que se dejen llevar por complejos de inferioridad y a los anticlericales anacrónicos” (pág. 40). Su puesta en práctica no es por tanto un acto graciable, sino muy concreta obligación Constitucional.

Y desde este arranque desarrolla Ollero su arquitectura argumentativa, hay que decir que muy consistente. En primer lugar aborda la posición de los poderes públicos. Y su postura es que el principio Constitucional de la cooperación impide cualquier interpretación laicista o estrictamente individualista que reduce la libertad religiosa a la intimidad privada, como análoga a la libertad de conciencia.

Ollero por el contrario defiende el fundamento constitucional de una concepción de libertad religiosa de segunda generación, con plenos efectos en su dimensión social. El propio Tribunal Constitucional lo reconoce, al haber afirmado en una de sus sentencias que: “El artículo 16.3 regula un deber de cooperación del Estado con la Iglesia Católica y demás confesiones y no un derecho fundamental de los ciudadanos” (cit. pág. 49). Lo más relevante es la superación de la dimensión predominantemente negativa, propia de la primera generación de los derechos y libertades de raíz liberal. Y exige a los poderes públicos una actitud activa, cooperativa y *positiva*. Se pasa de que el Estado no perturbe la libre conciencia individual, a una actitud positiva respecto al ejercicio colectivo de la libertad religiosa. Ollero se rebela con la capacidad que tienen algunos de leer la Constitución como les hubiera gustado a ellos que fuera, y no como es realmente. Su texto dice con toda claridad que los poderes públicos deben cooperar con las confesiones religiosas; ningún laicista —como tantas veces ocurre— puede decir que no deben cooperar.

El laicismo ya no es ya el calificativo propio del Estado. Propugna una laicidad positiva asentada en tres elementos positivos: la atención positiva del Estado a las manifestaciones colectivas de la libertad religiosa; la atención al pluralismo de creencias existente en la sociedad y, por último, que el Estado no tenga que obligación de asumir como propios valores religiosos. Por eso sostiene que el Estado que configura la Constitución española es laico, en la medida en que ha de tener en cuenta las creencias religiosas de los ciudadanos en ejercicio de su fundamental derecho y, como consecuencia, cooperará con sus expresiones confesionales colectivas. De ahí la obligación del Estado de fomento de carácter positivo, que lleva a la necesidad de reconocer la presencia de lo religioso en la sociedad con la misma naturalidad que el arte, a la investigación, la cultura o el deporte.

Bajo el influjo de Habermas, Ollero delimitará con precisión la situación al escribir que: Atropellan la libertad religiosa quienes se empeñan en expulsar a la conciencia del ámbito de lo público, para convertirla en pasatiempo privado. No solo cercenan derechos personales, sino que resta transparencia y diaphanidad al debate democrático, al no poder aportar las convicciones propias de los creyentes, provocando su discriminación. En tal escenario, serían los no creyentes los únicos que podrían aportar los frutos de sus convicciones (pág. 87). Por eso no hay contraposición sino congruencia entre laicidad y cooperación; la laicidad lleva consigo el reconocimiento de la aportación positiva de los elementos de raíz religiosa a la vida colectiva.

La obra no solo tiene una orientación analítica sobre la legislación o las instituciones. Su muy importante capítulo 13, alerta sobre los riesgos para imponer en España un modelo laicista, ignorado por la Constitución. El desafío es desde luego político, con la pretensión de sustituir el debate político en lugar de entre derecha e izquierda, por el de laicos y creyentes. En su análisis añade además testimonio autobiográficos de su dilatada experiencia política y parlamentaria, sumamente relevantes al respecto.

Pero el libro concluye con la llamada de alerta por el laicismo autoasumido por la propia población. El laicismo no solo es una derivada de los intereses políticos, sino también de la inhibición de los ciudadanos. Hay hechos notorios, como la comprensión con que se abordan manifestaciones de símbolos religiosos de sectores minoritarios, como los de la población inmigrante musulmana, y la aceptación acrítica de la supresión de los vinculados a la mayoría. La escasa efectividad de la protección de los sentimientos religiosos mayoritarios frente a tentativas —o a realizaciones concretas— de escarnio realizadas con pretensiones artísticas o cinematográficas, y la protección real frente a conductas análogas cuando afecta a religiones de sectores muy minoritarios de la población.

En este aspecto califica como de “anecdóticos conflictos” los suscitados por la prohibición a unas alumnas de llevar velo islámico o *hiyab*. Un posicionamiento

que no se refiere a los hechos bien recientes, al caso de una chica de 16 años, en abril de 2009, hija del imán de la mezquita de Pozuelo, a la que en cumplimiento de su reglamento interno, se le prohibió llevar dicho velo en el interior del centro escolar. En esto mi posición es diferente a la sostenida por Ollero. Comparto que son conflictos anecdóticos en lo estadístico, pero no desde luego en otros aspectos y, en todo caso, considero la decisión de los centros escolares, en tales supuestos, perfectamente correctas.

Ante todo porque no creo que un centro educativo pueda calificarse, sin más, como *espacio público*, por muy financiado que sea por los presupuestos públicos. No conozco todas las calificaciones posibles de los espacios sostenidos por los presupuestos que pueda esconder el derecho administrativo, pero para mí no es lo mismo. Espacios públicos son, por ejemplo, las calles, pero los institutos tienen reservado su acceso a quienes cumplen los requisitos públicos establecidos: hay que solicitar plaza, ser admitido, estar matriculado, ir en los horarios de actividad establecidos y también muchos añaden llevar la apariencia regulada, incluido un posible uniforme. Y es perfectamente legítimo requerir una modalidad concreta de vestimenta o de apariencia exterior, entre ellas la ausencia de velos. Hace años, en la calurosa Granada, me negué a examinar a un alumno por llevar como atuendo una camiseta minúscula y un liviano bañador; le argumenté que a mí me sancionarían si daba clase con esa pinta y, por tanto, no le concedía ni un milímetro más de derechos de los que yo mismo disponía. El alumno quedó para septiembre y a mí desde luego no me abrieron expediente.

Creo, pues, que es perfectamente legítimo que los centros de enseñanza tengan regulado las condiciones específicas de acceso. Y por lo tanto, con arreglo a su normativa, pueden prohibir cualquier vestimenta —por ejemplo el uso del velo islámico, en cualquiera de sus modalidades— pero no porque sea un símbolo religioso sino por no llevar la apariencia requerida. No se puede escudriñar los motivos por los que se porta ese o cualquier otro adorno u objeto en el cuerpo. Eso puede, o no, ser importante para su portador y cualquiera que sea su razón hay que respetarla, pero resulta por completo indiferente. Por cualquier motivo que se porte. En un artículo reciente (“No es religioso”, *El Mundo*, 23 abril 2010), Arcadi Espada, lo ha escrito con brillantez: “Quienes han entendido esto con brillantez y ejemplar contundencia son (¡lo que es la vida!) los musulmanes. Que tapan la cara a las extranjeras no por sus creencias. La de las extranjeras. Sino por sus creencias propias y musulmanas”.

Lo único relevante es que el acceso a *lugares públicos regulados* —que es como me parece apropiado denominar a los ocupados por los Institutos y Centros Escolares, que no son espacios públicos— requiere el cumplimiento pleno de las normas establecidas. Los institutos son tan públicos como los autobuses donde quien no cumple las normas establecidas, es decir, contar con el billete del trayecto,

se queda en la parada sin que nadie se le ocurra atribuirlo a su religión, a su atuendo o a su posicionamiento ideológico. Podrá tener las que se quieran, pero nadie discute que es perfectamente correcto dejarlo en la parada, hasta que abone su billete. Y si su religión les prohíbe el uso del dinero, pues no podrá ser quien lo compre, pero pagar ha de pagar para hacer un trayecto, sea cual sea su religión.

Y también son públicas las oficinas de la Agencia Tributaria, pero para acceder hay que pasar un arco de seguridad y la cartera en una cinta de verificación; son las condiciones de entrada. Lo mismo ocurre con la regulación de la apariencia exterior en los centros educativos: hay que cumplir todos los requisitos legalmente establecidos para poder ser usuario del servicio. Por consiguiente me parece totalmente correcto que, en el uso del velo, como otros muchos supuestos que sean contemplados en la normativa, se requiera la idónea adecuación del usuario a las prescripciones previstas. Y el que no las cumpla, no puede esgrimir discriminación alguna. Es incluso habitual en nuestra sociedad, sin que nadie juzgue las restricciones en función de motivaciones religiosas. Normas de diferente rango prohíben el toque de campanas a determinadas horas; o el paso de procesiones por determinadas calles y mil restricciones más que nadie ha interpretado hasta el momento como ataques a la libertad religiosa; por la sencilla razón que no lo son. ¿Es que se convierte en políticamente incorrecto la existencia de regulaciones solo cuando afectan a religiones estadísticamente minoritarias en España? ¿Es que es legítima o no una reglamentación según sea el número de creyentes potencialmente implicados?

Cualquier otro enfoque convertiría en imposible la gestión de cualquier centro público. Necesitaría contar con una enciclopedia de símbolos religiosos para poder clasificar cualquier rasgo portado por un ciudadano e identificarlo como religioso o no. Es evidente la existencia del derecho fundamental a la libertad religiosa. Pero llevarlo a la práctica sin que pueda existir ninguna capacidad de modesta reglamentación administrativa que le roce, requeriría habilidades excepcionales para organizar el fenomenal guirigay que puede plantearse, en la práctica, la mezcla de todas las combinaciones posibles sin alteración alguna.

Pero al margen de esta cuestión, lo sustantivo es la llamada de alerta a la ciudadanía que contiene igualmente su obra de Andrés Ollero. Y lo manifiesta con toda claridad. La laicidad positiva, que consiste en que los poderes públicos tengan en cuenta las creencias de la sociedad española, está sometida a una inevitable condición: que los propios creyentes no se auto convenzan a priori de que las suyas, por misteriosas razones que no compete al Estado descifrar, no deben ser tenidas en cuenta. La Constitución reconoce a todos los españoles el derecho a disfrutar de un Estado laico. Esperar que lo sea tanto como para encargarse de proporcionar a la Iglesia Católica los laicos de los que a veces parece carecer, quizá sea pedir demasiado (pág. 297). La inmensa mayoría de los católicos en España creen que en el

ámbito público no tienen derecho a portarse como tales, pese a que la libertad religiosa es un derecho fundamental.

Como lector y como ciudadano debo pues agradecer a Andrés Ollero su aportación de ideas y análisis en este nuevo y excelente libro. Una obra, en fin, que nos ofrece un concienzudo repaso a las múltiples caras de este problema de nuestro tiempo, con una llamada a la acción pero también con una alerta ante las inhibiciones. El futuro de la libertad religiosa no está en las palabras esotéricas de las normas, ni tampoco en intérpretes que pueden distorsionarla. Como cualquier otra libertad, su futuro se encuentra en los propios usos y compromisos ciudadanos. Las libertades solo se vivifican con su ejercicio activo, con los hechos en la práctica. Es el mensaje final de Andrés Ollero. Al lector y a los generosos asistentes a este acto, les corresponden la carga de la prueba de tan relevante desafío en estos turbulentos inicios institucionales del siglo XXI en nuestra patria.

Muchas gracias.

